



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TEMA:**

---

**LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO PRIVADO**

---

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social, Modalidad: Artículo Profesional de Alto Impacto.

**Autor:** Ab. Caiza Bonilla Manuel Mesias

**Tutor:** Ab. Ruiz Bautista Jose Antonio, Mg

AMBATO – ECUADOR

2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, Caiza Bonilla Manuel Mesias, declaro ser autor del Trabajo de Investigación con el nombre **“LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO PRIVADO”**, como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato a los 24 días del mes noviembre de 2023, firmo conforme:

Autor: Manuel Mesias Caiza Bonilla

Firma:



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL MESIAS  
CAIZA BONILLA**

Número de Cédula: 185024346-8

Dirección: Calle García Moreno, ciudad de Pujilí, provincia de Cotopaxi.

Correo Electrónico: [caizam357@gmail.com](mailto:caizam357@gmail.com)

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO PRIVADO.” presentado por el Ab. Manuel Mesias Caiza Bonilla, para optar por el Título de Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social.

## **CERTIFICO**

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Ambato, 07 de octubre del 2023



.....

Ab. Jose Antonio Ruiz Bautista, Mg.

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 24 de noviembre 2023



Ab. Manuel Mesias Caiza Bonilla

CC: 1850243468

## APROBACIÓN TRIBUNAL

El trabajo de Titulación, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO PRIVADO”**, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Mención Derecho Laboral y Seguridad Social, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, 24 de noviembre del 2023



Ab. Alvarado Verdezoto Juan Francisco, Mg.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

.....

Ab. Naranjo Llerena Lidia Elizabeth, Mg.

EXAMINADOR



Ab. Ruiz Bautista José Antonio, Mg.

DIRECTOR

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo le dedico a mis padres por el apoyo incondicional y por haberme forjado como la persona que actualmente soy, dedicarles este logro alcanzado y los futuros, a mi Dios por guiarme en cada paso que doy y finalmente a mi hermano por estar presente día a día.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente a mi mentora ab. María Teresa Llanganate por el apoyo incondicional e inculcarme los valores a practicarlos en el día a día de la profesión del derecho.

Sin duda alguna un profundo agradecimiento a mis padres por todo el esfuerzo y apoyo incondicional que se me ha dado durante toda mi carrera profesional.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA  
DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO: MENCIÓN DERECHO LABORAL Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**TEMA:** LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO PRIVADO.

**AUTOR:** Ab. Manuel Mesias Caiza Bonilla.

**TUTOR:** Ab. José Antonio Ruiz Bautista, Mg.

**RESUMEN EJECUTIVO**

El derecho a la seguridad social comporta la asistencia brindada a los beneficiarios en caso de desempleo, maternidad, accidente, enfermedad, invalidez, vejez u otras circunstancias de la vida, con el fin de garantizar una vida digna. En el caso de la legislación ecuatoriana la seguridad jurídica se brinda y garantiza a través del órgano paraestatal denominado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El problema radica en que dicho órgano paraestatal en la actualidad se encuentra saturado y con déficit económico lo que no garantiza una seguridad social eficaz. Por ello el objetivo de investigación es determinar la necesidad y mecanismos que permitan que el seguro social sea conferido a través de prestadores privados, para cumplir con el principio de calidad y eficacia en la prestación de la seguridad social. Los métodos utilizados son deductivo, analítico sintético apoyados en la revisión documental. Las conclusiones son que este tipo de acciones como mantener un seguro mixto puede llegar a ser muy útil de implementarse ya que podría solucionar el problema grave de la crisis de la seguridad social en el país.

**DESCRIPTORES:** Seguridad social, derecho privado, modelo mixto, subsidiariedad y grupos vulnerables.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA  
DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO: MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL**

THEME: SOCIAL SECURITY IN PRIVATE LAW.

AUTHOR: Ab. Manuel Mesias Caiza Bonilla.

TUTOR: Ab. José Antonio Ruiz Bautista, Mg.

**ABSTRACT**

The right to social security entails assistance provided to beneficiaries in the event of unemployment, maternity, accident, illness, disability, old age, or other life circumstances; to guarantee a dignified life. In the case of Ecuadorian legislation, legal certainty is provided and guaranteed through the parastatal body known as the Ecuadorian Social Security Institute. The problem lies in the fact that this parastatal body is currently saturated and with an economic deficit, that fails to guarantee effective social security. Therefore, the objective of the research is to determine the need and mechanisms that allow social security to be conferred through private providers to comply with the principle of quality and efficiency in the provision of social security. The methods used are deductive, analytical, and synthetic, supported by the documentary review. The conclusions are that this type of action, such as maintaining mixed insurance, can be beneficial if implemented, as it could solve the serious problem of the social security crisis in the country.

**KEYWORDS:** Mixed model, private law, social security, subsidiarity.

# LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO PRIVADO

Autores:

## **Manuel Mesias Caiza Bonilla**

Abogado de los Tribunales de la República, Maestrante en Derecho Laboral y Seguridad Social por la Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.  
[caizam357@gmail.com](mailto:caizam357@gmail.com) , <https://oroid.org/0000-0002-5379-7696>

## **José Antonio Ruiz Bautista**

Abogado de los Tribunales de la República, Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, Docente de Derecho Administrativo, Máster en Derecho, Mención Derecho Administrativo, Abogado en Libre Ejercicio.  
[joseruiz@uti.edu.ec](mailto:joseruiz@uti.edu.ec) , <https://orcid.org/0000-0002-7115-4387>

## **Resumen**

El derecho a la seguridad social comporta la asistencia brindada a los beneficiarios en caso de desempleo, maternidad, accidente, enfermedad, invalidez, vejez u otras circunstancias de la vida, con el fin de garantizar una vida digna. En el caso de la legislación ecuatoriana la seguridad jurídica se brinda y garantiza a través del órgano paraestatal denominado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El problema radica en que dicho órgano paraestatal en la actualidad se encuentra saturado y con déficit económico lo que no garantiza una seguridad social eficaz. Por ello el objetivo de investigación es determinar la necesidad y mecanismos que permitan que el seguro social sea conferido a través de prestadores privados, para cumplir con el principio de calidad y eficacia en la prestación de la seguridad social. Los métodos utilizados son deductivo, analítico sintético apoyados en la revisión documental. Las conclusiones son que este tipo de acciones como mantener un seguro mixto puede llegar a ser muy útil de implementarse ya que podría solucionar el problema grave de la crisis de la seguridad social en el país.

**Descriptores:** Seguridad social, derecho privado, modelo mixto, subsidiariedad y grupos vulnerables.

**Abstract:**

The right to social security entails assistance provided to beneficiaries in the event of unemployment, maternity, accident, illness, disability, old age, or other life circumstances; to guarantee a dignified life. In the case of Ecuadorian legislation, legal certainty is provided and guaranteed through the parastatal body known as the Ecuadorian Social Security Institute. The problem lies in the fact that this parastatal body is currently saturated and with an economic deficit, that fails to guarantee effective social security. Therefore, the objective of the research is to determine the need and mechanisms that allow social security to be conferred through private providers to comply with the principle of quality and efficiency in the provision of social security. The methods used are deductive, analytical, and synthetic, supported by the documentary review. The conclusions are that this type of action, such as maintaining mixed insurance, can be beneficial if implemented, as it could solve the serious problem of the social security crisis in the country.

**Keywords:** Mixed model, private law, social security, subsidiarity

**Introducción**

El derecho a la seguridad social es irrenunciable y un deber primordial por parte del Estado. El seguro universal obligatorio deberá cubrir las contingencias que se deriven de una enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte, entre otras. El sistema de seguridad social del Ecuador debe ser abordado de una manera técnica y sostenible, dirigido principalmente desde una perspectiva del derecho laboral con un enfoque social, como una nueva corriente dogmática que responde a las necesidades de los ecuatorianos de tener una seguridad social eficaz es decir que cumpla con el fin para el cual fue creado.

Sin embargo es importante precisar que existen diferentes modelos de seguridad social, entre estos se puede identificar el alemán, inglés y mixto, por lo que es importante determinar las características de cada modelo para subsumirlos a la realidad ecuatoriana y determinar el más eficaz para que se acoja en función de los nudos críticos que se presentan en el país, esto además de verificar el orden normativo que

circunda cada modelo y poder en base a la Constitución acoger estos lineamientos acorde al marco interno para que se prepondere la seguridad jurídica y manejar el argumento en un plano de progresividad y no regresividad de derechos sin dejar de lado la eficiencia fáctica en cuanto a la realidad social que atraviesa el país.

La garantías del derecho a la seguridad social, como parámetro de garantía se verifica el principio de universalidad subjetiva, que se da en función de todas las personas y la objetiva, que se determina en las prestaciones, lo que se impulsa en razón de la garantía de igualdad y no discriminación, de esta manera, todas las personas por el mero hecho de ser parte de la sociedad poseen el derecho a la seguridad social, para así garantizar el acceso a esta en caso de requerirla (Habermas, 2022).

Respecto al principio de integralidad es otra garantía, la cual se deriva del bien jurídico del derecho y de la dignidad humana. En caso de existir consecuencias relevantes sin ser cubiertas, significa que la sociedad no proporciona seguridad alguna a la persona, por ejemplo, en los servicios de salud, intervenciones quirúrgicas de coste elevado, entre otros (Lessenich, 2022).

(Álvarez Gonzalez, 2018). Para este fin, el ente estatal, debe garantizar a la población y entre estos a los sectores más vulnerables, bajo el contexto de solidaridad, una cobertura mínima que genera una vida digna.

Además, es importante indicar que el derecho a la seguridad social está íntimamente ligado al derecho a la vida digna “que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios” (Sentencia No. 1024-19-JP/21 y Acumulados, Corte Constitucional del Ecuador)

Respecto a la seguridad social la Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa:

El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de

trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”.  
(artículo 34)

De manera conexas la Constitución del Ecuador señala:

“El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral”. (artículo 369)

En este contexto queda claro que la seguridad social es un derecho de rango constitucional y que constituye una responsabilidad primordial del Estado, por lo tanto, el Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Por ello el Seguro General Obligatorio protege a los afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de enfermedades, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte, e invalidez, y cesantía.

Ahora bien, el problema radica en que el seguro social al constituirse como una carga netamente estatal no cumple en su totalidad con sus principios y fines, siendo que el Estado no puede absorber todas las necesidades y requerimientos de la seguridad social por el alto número de necesidades, afiliados, pensionados, y en general sujetos de protección y beneficiarios.

Por ello el objetivo de la presente investigación radica en determinar la necesidad y mecanismos que permitan que el seguro social sea conferido a través de prestadores privados, para cumplir con el principio de calidad y eficacia en la prestación de la seguridad social.

## **Metodología**

La presente investigación se determina en un enfoque cualitativo, al respecto Postigo (2018) citando a Lino Aranzamendi, ha explicado que este enfoque de investigación se orienta a la descripción y la comprensión de un fenómeno, diferenciándose de lo cuantitativo porque se enfoca en la predicción y el control. En base a lo expuesto, la presente investigación pretende estudiar la seguridad social en el derecho privado.

Asimismo, Castillo Mercado and Nuñez Orozco (2019) refiere que, en la investigación cualitativa, el conocimiento no se construye, sino que se descubre.

### **Alcance de la investigación**

La investigación tiene un alcance descriptivo – documental, porque se va a verificar el fenómeno, a partir del conocimiento desarrollado por diversos tratadistas, en artículos científicos de alto impacto, de igual manera es propositivo respecto de la seguridad social en el derecho privado.

### **Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación se encuadra en el no experimental, puro.

**No experimental.** – Porque en razón de Álvarez Undurraga (2021), determina que este diseño se fundamenta en categorías, conceptos, variables o contextos que se desarrollan sin que intervenga el investigador, es decir, sin que este pueda alterar el objeto que se está investigando. De esta manera, la investigación no experimental se encuadra en la observación de fenómenos que se dan en una realidad natural, para luego someterlos a análisis.

**Puro.**- En base a lo dispuesto por Padilla-Muñoz (2022), en términos generales es la construcción del conocimiento, por cuanto se incidirá en la sistematización de conceptos jurídicos, con una orientación metodológica de carácter teórico, entendiéndose que se incide en el método teórico deductivo, que se desarrollará en apartados posteriores.

### **Métodos de la investigación**

#### **Métodos teóricos**

El método se entiende como una transición al conocimiento o varios procedimientos que confluyen en la investigación de las ciencias, se debe reconocer que en la investigación no existe un método único, universal e incontrovertible.

En esta investigación en específico se empleará los métodos: deductivo, inductivo y de análisis o síntesis.

### **Método deductivo**

De acuerdo a Becher et al. (2022), una vez que se conozca los casos particulares y con los datos que puedan orientar un contexto de búsqueda y la formulación de cuestionamientos, se extiende una representación general y abstracta de la realidad fáctica.

En base a lo dispuesto por el autor, en este método se lleva a cabo una inferencia lógica a partir de la abstracción de lo general a lo particular, como plano específico, de esta manera en una dimensión práctica de la investigación, se analizará los estudios de carácter científico referidos en apartados anteriores, para concebir premisas específicas que orienten a la aplicación de la seguridad social en el derecho privado.

### **Analítico – sintético**

En referencia a Núñez de Arco et al. (2022), reconoce a este método como un fragmento del todo en sus partes elementales, con el fin de que se pueda construir un nuevo conocimiento. En este sentido, a través de este método se logra conocer cómo se estructura el objeto investigado, en este caso la seguridad social en el derecho privado, al descomponerlo en todos los elementos constitutivos, los cuales se configuran a través de las fuentes formales del derecho, como la doctrina.

### **Método de nivel empírico**

**Método de revisión documental:** Se sustenta de las principales categorías fundamentales que yacen en el marco teórico, así también del análisis documental de artículos científicos de alto impacto, desarrollados en función de las variables dispuestas en la presente investigación.

### **Técnicas e instrumentos de investigación**

Para la investigación pura, se tiene como punto de partida la revisión bibliográfica, la selección de información, el análisis y sistematización de esta. Cada

una de estas actividades se deben planificar por un cronograma de investigación, con el fin de construir el artículo científico, en esta práctica se extraen elementos relevantes que permitan configurar los contenidos.

Para la revisión bibliográfica, se utilizó metabuscadores como: Scielo, E-journal, VLex, WOS, SCOPUS, los cuales permitieron, ir integrando una dimensión conceptual.

## **Resultados**

La actual Constitución, reconoce que no existe jerarquización en los derechos, determinándolos como de igual jerarquía, sin embargo, al generarse esta particularidad, deja prever una aplicación ponderada con relación a ciertos derechos entre estos el de seguridad social. Otro aspecto importante, es que existe un vínculo entre el derecho a la salud y la seguridad social. Aspecto que será abordado en un apartado propio en los párrafos posteriores.

De forma específica el artículo 34 *ibidem*, reconoce específicamente como un derecho de carácter constitucional a la seguridad social, esbozando una característica trascendental como la irrenunciabilidad, determinándolo así mismo como deber primordial del Estado. Además, plantea que se conduce a los siguientes principios: obligatoriedad, solidaridad, universalidad, eficiencia, equidad, suficiencia, subsidiaridad, participación y transparencia, dado que se pueda atender las necesidades colectivas e individuales.

Por otro lado, el Art. 367 *ibidem*, expresa que la seguridad social no solo es un derecho específicamente sino como un sistema, de carácter público y universal, proscribiendo la posibilidad de privatizarlo, por tanto, cuando se estructure un criterio a favor de la privatización, se debe tomar en cuenta como primer punto los parámetros constitucionales para su afianzamiento.

Se reconoce como individual con un carácter social, en donde la única manera de cumplirlo es con la colaboración de la sociedad en general. Como bien jurídico satisface una responsabilidad compartida entre las personas y la sociedad, pero es claro que, sin una pertenencia a la seguridad social, no se podría satisfacer el bien jurídico protegido.

Para el caso de la seguridad social el ordenamiento jurídico ha establecido que la prestación del servicio se lo haga a través de un organismo paraestatal denominado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que es una entidad descentralizada,



creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

En este contexto la Ley de Seguridad Social determina que el IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. Sus fondos y reservas técnicas son distintos de los del fisco, y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el Seguro General Obligatorio. Sus ingresos por aportes personales y patronales, fondos de reserva, descuentos, multas, intereses, utilidades de inversiones, contribución financiera obligatoria del Estado, y los demás señalados en dicha Ley, no podrán gravarse bajo ningún concepto, ni destinarse a otros fines que a los de su creación y funciones. Sus prestaciones en dinero no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a su favor, y estarán exentas del pago de impuestos.

Por lo expuesto el IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley. El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

### **Seguro Social conferido por privados**

En situaciones como la del Ecuador, el cual se encuentra con serios problemas de abastecimiento de servicios que requieren los afiliados como medicamentos, operaciones o intervenciones de salud que implican altos costos y utilización de equipos médicos costosos y de última tecnología y al ser la seguridad social un derecho consagrado en la constitución se podría optar por referir a entidades privadas el servicio necesario de seguridad social que podría significar un conjunto de beneficios significativos para el mismo IESS, como abaratamiento de los costos del servicio y el acceso a un servicio de mejor calidad ya que no implicaría las grandes y costosas inversiones en equipos médicos de alta calidad sino que serían las empresas privadas las que deberían adquirir estos insumos y es IESS solo los rentaría por una cantidad

muy inferior, apalancándose de la inversión privada y fortaleciendo a través de contratos privados la seguridad social del Ecuador, pero como implementar un sistema de seguro social referido por privados que funcione con eficacia y evite generar un mayor problema. Pues la respuesta es crear un sistema. (Giedion, Villar, & Avilar, 2018)

Por otro lado, tenemos el modelo alemán; la cobertura se da en función de la condición laboral de la persona. Se configura en base a un régimen de seguros múltiples. La financiación se hace en base a las contribuciones del asegurado, del empleador y en ciertos casos del Estado. Hay una diferenciación de riesgos e inclusive una colectivización de asegurados.

Respecto del modelo inglés; tiene una orientación a la universalización. Se unifica los riesgos, la protección deriva de la necesidad. Se financia la mayor parte por el arca fiscal estatal. Se intenta una gestión administrativa unificada y pública.

Debido a lo expuesto, en la presente investigación se encausa en desarrollar un enfoque mixto entre estas dos corrientes imperantes, en donde el sistema se financie por las contribuciones de personas que tengan una mayor cantidad de recursos y dejar a la subsidiariedad para los grupos vulnerables, en base al concepto de solidaridad general desarrollado en apartados anteriores, que sea promovido específicamente por el sector productivo de la población.

Dentro del derecho laboral se crearan y afianzaran diferentes y abundantes puestos de trabajo, además de que al ser las instituciones privadas las que contraten a los trabajadores tendrán el deber de cumplir con sus obligaciones de seguridad social de los mismos para reducir la deuda que tiene el estado con los aportantes al con cancelar los rubros de afiliación recordemos que La deuda del Estado con el IESS supera los USD 8.000 millones, de los cuales USD 2.000 millones corresponden al pago del 40% del aporte del Estado al Fondo de Pensiones. A esto se suma la mora patronal por más de USD 2.000 millones. Es decir, existen USD 10.000 millones adeudados a la Seguridad Social, recursos que podrían servir para enfrentar la crisis financiera de la institución esto lo afirma el Centro de Derechos Económicos y Sociales.

El envejecimiento de la población plantea múltiples retos a las sociedades actuales, algunos de los cuales se abordan en el presente estudio. Este trabajo se divide en dos partes, una primera en que se trata la medición de la dependencia mediante los índices más utilizados, se revisa la normativa reguladora de las residencias públicas

para intuir que casos pueden quedar fuera de su cobertura y, por último, se hace alusión al seguro de dependencia como una posible forma de vadear el que la dependencia se convierta en un riesgo social. (Sánchez & Alquézar, 2021)

## **Discusión**

Existe una crisis dentro de la seguridad social al ser pública en el ámbito ecuatoriano, es una crisis con una magnitud enorme debido a que existe un desequilibrio entre los ingresos y los gastos que tiene la seguridad social en el Ecuador, recordando que es un servicio que está enfocado a la salud de las personas, pero también al acceso integral de una remuneración en casos de vulneración.

Esta crisis se puede mitigar a través de regulaciones específicas como las siguientes: Primero brindar beneficios coherentes prudentes y que puedan cumplirse sin mayor problema sin que esto signifique incurrir en gastos innecesarios o gastar de manera desproporcionada los fondos de los contribuyentes o afiliados.

También se puede a través de la privatización implementar sistemas de inversión que sean eficaces y que permitan incrementar no solo a través de préstamos quirografarios el capital de los afiliados con la privatización, además existe la posibilidad de ir disminuyendo la deuda que tiene el estado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Dar una mayor cobertura es primordial, se puede también incentivar a las personas jóvenes a una vez que se han creado plazas de trabajo hacer quienes se afilien y aporten de manera fehaciente y continua al sistema, esto definitivamente hará que sea un sistema sostenible ya que sean quienes brindan el servicio mismo un puntal indispensable e importante para la consecución de las actividades necesarias para garantizar una seguridad social adecuada en el Ecuador

la estabilidad puede garantizar una ampliación de una nómina salarial que financie el sistema de seguridad social y que también pueda cubrir a los afiliados en caso de necesidad, entendiendo que se habla de pensiones de todo tipo vejez invalidez supervivencia enfermedad maternidad incluso riesgos ocupacionales y desempleo además de la asistencia que se da a los familiares que son cargas de los afiliados, esto puede influenciar a que el producto interno bruto del Ecuador también aumenta al tener condiciones más estrictas y un sistema más unificado.

Los programas de pensiones podrán ser más novedosos con servicios en forma de productos de salud y financieros con incentivos , para que de este modo el peso que

tiene el cubrir el déficit dentro de la seguridad social no caiga solamente en los hombros del estado, sino que a través de empresas especializadas de Constitución mixta o privada se pueda brindar no solo atención médica a los usuarios, sino también un mejor manejo de los fondos a través de una normativa que garantice que esos fondos serán bien utilizados y que no ocurrirán un riesgo mayor, para lo cual se necesita mucha investigación y muchas acreditaciones para que gradualmente se vaya privatizando la seguridad social en el Ecuador.

### **Conclusiones**

Esto se puede realizar mediante acciones afirmativas, que ya se están aplicando como, la externalización de las farmacias del IESS hacia las cadenas farmacéuticas privadas, y también se pueden realizar llamados a la acción, con la contratación de Instituciones de salud privada que brinden servicios de salud integral a los afiliados y que cuenten con especialistas y equipo de primera panto para la atención como para la realización de intervenciones quirúrgicas y cuidados médicos de recuperación y rehabilitación así como la entrega de medicamentos e insumos medico necesarios para la salud y cuidado del paciente, esto supone un gran reto a ejecutar, pero puede lograrse si se aplican medidas normativas que regulen los requisitos para acreditar que este tipo de instituciones.

Con estas medidas podrán brindar un servicio de calidad y serán responsables de estos servicios comprometiéndose a cumplir con normas de calidad internacional establecidos, para prestar este tipo de servicios tan delicados y que los usuarios tenga la garantía y tranquilidad de que van a ser beneficiarios de una seguridad social innovadora y eficiente, como si estuvieran siendo atendidos en las propias instalaciones del IESS, porque de algún modo serán una extensión de la institución, claro que esto genera un costo de inversión pero con una buena negociación, el retorno de los servicios recibidos así como la descongestión de los servicios por alta demanda de los usuarios será palpable.

Así se podrá cumplir con lo que determina el artículo 225 de la Constitución, que es delegar la administración privada a través de Alianzas Público-Privadas, de las entidades contempladas. Siendo esta una investigación jurídica, es importante partir del parámetro constitucional sobre la seguridad social, al respecto en el artículo 34 de la Constitución del Ecuador, establece que este derecho es irrenunciable para todas las personas, por tanto, es deber y responsabilidad primordial del Estado garantizarlo y conforme al artículo 11 numeral 9 es su deber cumplirlo y hacerlo cumplir.

Se concluye que a partir del Art. 367 de la Constitución, la seguridad social, ya no es solo un derecho sino un sistema de carácter público y universal, proscribiendo la posibilidad de privatizarlo, sin embargo, la posición no se puede tornar tan radical, porque las distintas características de los modelos amplían el espectro para poder aplicar lo más beneficioso de cada uno para poder garantizar este derecho de manera eficiente. Es muy necesario crear un Seguro social conferido a privados, pero no de manera ilimitada sino regulada, donde los fondos de los aportantes sean administrados por el gobierno pero claro que se utilicen de una manera concentrada, para el pago de servicios e inversiones que puedan brindar las empresas privadas acreditadas y solventes que cumplan con los mecanismos internacionales de *compliance manager* para evitar que existan delitos por parte de las empresas que controlen estos fondos; y asegurar al acceso a un servicio de calidad al igual que, se encuentren aseguradas estas instituciones con otros más grandes.

Esto se lo puede lograr a través de sistemas de seguridad social conferidos en parte a empresas privadas estos sistemas deberán cumplir los establecido por este artículo en la parte del desarrollo. Es decir, contar con un marco legal y regulatorio, creación de entidades administradoras, diseños de programas y beneficios, programas de cobertura y participación, gestión de riesgos y sostenibilidad financiera, comunicación activa y transparencia, además de monitoreo y evaluación, y cumplimiento de mecanismos de protección al consumidor, educación continua, colaboración con actores relevantes, entre otros.

Algunas ventajas potenciales de los sistemas de seguridad social mixtos incluyen:

**Mayor Variedad de Opciones:** Los participantes tienen la opción de elegir entre programas públicos y privados según sus necesidades y preferencias. **Competencia y Eficiencia:** La competencia entre proveedores privados puede impulsar la eficiencia y la innovación en la prestación de servicios. **Flexibilidad:** Los sistemas mixtos pueden adaptarse mejor a las cambiantes condiciones económicas y demográficas. **Diversificación del Riesgo:** La diversificación entre sistemas público y privado puede ayudar a distribuir mejor el riesgo y garantizar una mayor estabilidad financiera.

Este sistema garantiza los principios de calidad y eficiencia debido a que un servicio brindado de esta forma ayudaría a que más usuarios sean atendidos lo que fortalecería e incentivaría a muchas más personas a asegurarse de manera voluntaria y permitiría que las empresas en las que hay trabajadores de planta puedan asegurar de mejor manera a sus colaboradores mejorando no solo el sistema si no la calidad de vida de las personas.

Este es un sistema de seguridad social mixto, que combina elementos tanto del sector público como del sector privado. Estos sistemas mixtos buscan aprovechar las fortalezas de ambos enfoques para proporcionar una cobertura más amplia y eficiente. En un sistema de seguridad social mixto, el componente público generalmente involucra programas administrados por el gobierno que cubren a toda la población o a grupos específicos, como la seguridad social básica, atención médica pública y pensiones. Este componente puede financiarse mediante impuestos y contribuciones obligatorias.

El componente privado, por otro lado, podría incluir sistemas de pensiones privados, seguros de salud privados y otros mecanismos gestionados por entidades del sector privado, como compañías de seguros o fondos de pensiones privados. Estos elementos privados pueden ser opcionales y ofrecer beneficios adicionales o personalizados a aquellos que elijan participar.

Es menester crear un sistema de seguridad social referida por privados que contenga los siguientes parámetros:

#### Marco Legal y Regulatorio:

Se debe asegurar que exista un marco legal y regulatorio que permita la creación y operación de sistemas de seguridad social que pueda ser público y con administración pública, pero que pueda ser delegado y brindado por privados. Esto incluye normativas que establezcan los requisitos, responsabilidades y derechos de las entidades privadas que administrarán estos sistemas.

#### Creación de Entidades Administradoras:

Establecer entidades privadas responsables de administrar los sistemas de seguridad social. Estas entidades deben cumplir con los requisitos legales y regulatorios, y podrían ser compañías de seguros, fondos de pensiones privados u otras instituciones especializadas.

#### Diseño de Programas y Beneficios:

Desarrollar programas y beneficios específicos que cubran las necesidades de los participantes. Esto puede incluir esquemas de pensiones, seguros de salud, planes de jubilación, entre otros. Los beneficios deben ser atractivos y competitivos para atraer a participantes.

#### Cobertura y Participación:

Implementar estrategias para fomentar la participación y la adhesión de los participantes. Esto podría incluir campañas de concientización, programas de educación financiera y otras iniciativas para informar a las personas sobre los beneficios del sistema.

#### Gestión de Riesgos y Sostenibilidad Financiera:

Desarrollar mecanismos para gestionar los riesgos financieros asociados con los sistemas de seguridad social privados. Esto implica establecer prácticas de inversión sólidas y garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo.

#### Comunicación y Transparencia:

Establecer canales de comunicación efectivos con los participantes para informar sobre los beneficios, cambios en el sistema y cualquier otra información relevante. La transparencia es clave para generar confianza.

#### Monitoreo y Evaluación:

Implementar sistemas de monitoreo y evaluación para medir la eficacia y eficiencia del sistema. Esto permite realizar ajustes según sea necesario y garantizar que se cumplan los objetivos establecidos.

#### Cumplimiento de Normativas de Protección al Consumidor:

Hay que asegurar que los sistemas cumplan con las normativas de protección al consumidor y éticas. La protección de los derechos de los participantes es esencial para la integridad del sistema.

#### Educación Continua:

Proporcionar programas de educación continua para participantes y empleadores para que comprendan mejor el funcionamiento del sistema y maximicen los beneficios disponibles.

#### Colaboración con Actores Relevantes:

Colaborar con gobiernos, organizaciones laborales, empleadores y otros actores relevantes para garantizar una implementación coordinada y la alineación con las políticas públicas existentes.

Es fundamental que la implementación de Sistemas de Seguridad Social Privados se realice de manera cuidadosa y ética para garantizar la protección de los derechos de los participantes y la estabilidad financiera del sistema a largo plazo. Además, los contextos legales, sociales y económicos locales deben ser considerados en el diseño e implementación de estos sistemas.

Sin embargo, también hay desafíos potenciales, como la posible fragmentación de la cobertura y la necesidad de gestionar la equidad y la accesibilidad para todos los ciudadanos. Sin embargo, tener una seguridad social mixta conferido a través de empresas privadas las cuales se convertirán en proveedores de salud, medicamentos y productos y todos los beneficios que otorga el IESS actualmente y ayudarán a que el servicio de seguridad social en el Ecuador sea más completo y eficiente.

En síntesis, la seguridad social si puede ser brindada por privados, sin embargo, es necesario tomar en consideración lo siguiente: Primero. Los privados prestadores del servicio serían prestadores de servicios públicos por delegación. Segundo. Los privados prestadores del servicio deben otorgar las mismas garantías y beneficios que brinda el IESS, y consecuentemente mantener las mismas obligaciones. Tercero. Para brindar el servicio es necesario suscribir un contrato de prestación del servicio, sin embargo, pese a que el prestador es un privado dicho contrato se regirá por las normas del derecho público y las controversias generadas deberían ser ventiladas en la justicia contencioso-administrativa. Sin embargo, en la actualidad dicha propuesta no es viable pues la carta constitucional es clara en determinar que la prestación de la seguridad social está a cargo del Estado.



## Bibliografía

- Agüero-SanJuan, S. (2022). Apuntes sobre la seguridad jurídica y las antinomias. Una propuesta de estudio. *Revista Saber y Justicia* 1(21), 6-29.
- Álvarez Gonzalez, S. (2018). Jurisprudencia española y comunitaria de derecho internacional privado. In. España: Revista Española de Derecho Internacional.
- Álvarez Undurraga, G. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ....
- Becher, Y., Juliá, M., & Neme, A. (2022). Una experiencia de enseñanza del derecho desde un enfoque complejo y transdisciplinar. *Saberes y prácticas. Revista de Filosofía y Educación* 7(1), 1-9.
- Castillo Córdova, L. (2019). La relación entre el derecho nacional y el derecho convencional como base del control de convencionalidad. *Estudios constitucionales*, 17(2), 15-52.
- Castillo Mercado, Y., & Nuñez Orozco, T. (2019). *Análisis cualitativo jurídico de la tercerización laboral en marco del derecho de asociación sindical en Colombia* [Universidad de Cartagena].
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). In. Montecristi: CEP.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). In. París: OHCHR.
- Franco, P. E. D. P., Palacios, A. J. P., & Huerta, G. M. P. J. U. y. S. (2022). La política social y la investigación empírica en derecho. *14(S3)*, 168-178.
- Galarza Castro, C. X., & Córdova Vinuesa, P. (2021). El modelo de MacCormick como esquema de motivación para la aplicación de los estándares de la CIDH en la fijación de la prisión preventiva. *CIENCIA UNEMI*, 14(37), 1-14.
- Ghellab, Y., Varela, N., & Woodall, J. J. R. I. d. S. S. (2011). Diálogo social y gobernanza de la seguridad social: una perspectiva actual de la OIT. *64(4)*, 43-63.

- Giedion, U., Villar, M., & Avilar, A. (2018). *Los Sistemas de Salud en Latinoamerica y el papel del Seguro Social privado*. Madrid: MAPFRE.
- Gutiérrez Proenza, J. (2022). Crítica y Derecho. Retrieved julio - diciembre, from <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/326/373>
- Habermas, J. (2022). *Facticidade e validade: contribuições para uma teoria discursiva do direito e da democracia*. Editora Unesp.
- Lechner, N. (2022). *Obras III. Democracia y utopía: la tensión permanente*. Fondo de Cultura Economica.
- Lênin, V. (2022). *Duas táticas da social-democracia na revolução democrática*. Boitempo Editorial.
- Lessenich, S. (2022). *Límites de la democracia: La participación como problema de reparto*. Herder Editorial.
- Luciani Conde, L. (2018). Relevamiento de recursos de salud en tres zonas seleccionadas de Ciudad de Buenos Aires: Una mirada desde la protección integral y las políticas públicas de infancia y adolescencia. *Anuario de investigaciones*, 31.
- Machado Muñoz, S. (2018). Los tres niveles de garantías de los derechos fundamentales en la Unión Europea: problemas de articulación. In: *Revista de Derecho Comunitario Europeo*.
- Núñez de Arco, J., Orellana Torres, F. A., Giselle González, I., Martínez Martínez, V., Díaz Fuenzalida, J. P., Márquez Olmos, M. V., . . . Novelli, C. (2022). *Diplomado en Redacción y Publicación de Artículos de Investigación en Ciencias Jurídicas*.
- Padilla-Muñoz, A. (2022). El derecho basado en la evidencia en la investigación jurídica. *El derecho como laboratorio de saberes: Meditaciones sobre epistemología*.
- Postigo, M. (2018). La conquista de la igualdad y las acciones afirmativas: de la igualdad formal a la igualdad sustancial. *Scielo*.

Ramírez, S. (2022). Democracia y condición plebeya en el horizonte de crisis de la oligarquía neoliberal. *Política y Sociedad*, 59(1), e74384.

Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica*. Page Publishing Inc.

Saorín, J. T. (2022). Democracia, más allá del mito.: La posibilidad...¿ A configurar? *Política. Revista de Ciencia Política*, 60(1), 215-236.

Sánchez, A. S., & Alquézar, A. L. (2021). *Pensiones de la Seguridad Social y financiación privada de la dependencia de Aragón*. Recuperado el 17 de 10 de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2925838>